A DE

insañez

Que tario onsetonio co de s, he redio llos,

lunta recoa de oxiana-

te de ita y Cás-

do a

o, se

ando

ANCO

por

calle

=Se

exi-

equi-

nsla

co-

l es:

r un

nto

la



# DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lúnes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por linea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en este còrte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Negociado 3.

Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de pri-mera instancia del distrito de la Universidad de esa capital para procesar á Antonio Requejo, vigilante de la misma

ha consultado lo siguiente.

Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad la autorizacion que solicitó para procesar al vigilante Antonio Requejo.

Resulta:

Que este funcionario acompañaba à un beodo que promovió escándalo y molestaba á los transuentes, y procuraba aver guar su domicilio, cuando escapandose, sacó una navaja con que, segun el vigilante, trató de herirle, dirigiendole varios golpes de que se defendió con la capa y con el sable despues, causándole algunas heridas en la cabeza:

Que si bien el acto de la agresion del beodo no lo presenció testigo alguno, si la fuga del mismo y la lucha que aún continuaba cuando, acudiendo à las voces un sereno y otro vigilante, encontraron à aquel con la navaja en la mano, sujeto ya por el vigilante, cu-

ya capa tenia las señales de los navajazos:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió la autorizacion de de que se trata, creyendo llegado el caso de recibir declaracion indagatoria al vigilante, y el Gobernador la denegó. estimando, con el Consejo provincial, que no aparece este culpable de modo alguno, pues que se vió en el caso de rechazar la fuerza con la fuerza.

Considerando que en efecto esto es lo que se deduce del testimonio de los autos que se han tenido à la vista, sin que aparezca indicio alguno de culpabilidad de parte del vigilante, à quien se trata de procesar, ni sea por lo tanto procedente la demanda de autorizacion;

La Seccion opina que debe confir-marse la negativa acordada por el Gobernador de Zaragoza.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de

Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V S. al Juez de primera instancia de Sariñena para procesar a Lupercio Lloro, Alcaide de la carcel de aquella villa, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Huesca ha negado al Juez de primera instancia de Sariñena la autorizacion que solicitó para procesar al Alcaide de la cárcel de aquella villa, Lupercio Lloro.

Resulta: Que una hora despues de haber hecho la requisa dicho funcionario à varios presos que estaban juntos en la carcel, uno logró quitarse los grillos, y con ellos y una tabla aguje-rearon la pared y se fugaron cuatro:

Que instruida causa criminal sobre este hecho, el Promotor fiscal opinó que se pidiera la autorizacion de que se trata porque, aun cuando está léjos de creer que hubiese connivencia de parte del Alcaide, si puede resultar negligencia ó descuido, toda vez que los presos estuvieron trabajandotoda lo noche hasta el amanecer:

Que el Gobernador la denegó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que no aparece connivencia ni negligencia de parte del Alcaide, à quien se trata de procesar.

Considerando que en efecto no hay prueba ni indicios de negligencia de parte de este funcionario, puesto que consta que paso revista entre diez y once de la noche, cumpliendo así los reglamentos y prácticas establecidas, y no pareciendo por lo tanto fundada la demanda de autorizacion;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa acordada por el

Gobernador de Huesca.» Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar a D. Antonio Alvarez Castanon, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Nalón como fuerza motriz de un molino harinero que posee en el término de Barco de Soto, Concejo de la Rivera de arriba, provincia de Oviedo; debiendo sujetarse el concesionario à las condiciones si-

1. La presa se situarà precisamente en el punto A del plano, internan-

dose en direccion oblicua en el rio, y sin que en longitud pueda esceder de las tres cuartas partes del ancho del mismo. Sus dimensiones serán de 60 centimetros de espesor por 30 de altu-ra sobre el nivel de las aguas ordi-

narias.
2. Debera construirse dicha presa de morrillo apilado, pudiendo taparse las juntas ó intersticios con tierra ó

inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, quedando facultado el concesionario para reponer la presa cuantas veces se la lleven las creeidas del rio, siempre que lo verifique con las condiciones que quedan eespresadas. De Real orden lo digo á V. I. para

su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1861.

loups ob obcorvers.

Señor Director general de Obras pú-

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.-Circular.

Excmo. Sr.: De conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Masina, emitido con motivo de consulta que ha promovido el Capi-tan general del departamento de Cadiz, à consecuencia de instancia del Capitan de infanteria, Alférez de navio de la Armada D. Luis Gaminde, en pretension de que se le relevase delcargo de defensor para que fué nombrado, fundandose en la exencion de este cargo que distrutan los de su empleo en el ejercito, se ha servido la Reina (Q. D. G) resolver por punto general y norma para lo sucesivo que los Alféreces de navio que se hallen en posesion del empleo de Capitanes de ejército, no están exceptuados del cargo de defensores en los Consejos de Guerra ordinarios que se celebran en la Armada; y que tanto los de esta clase como todos los demás Oficiales que tengan empleos superiores de otro cuerpo están obligados á cumplir con cuantos servicios en el suyo les correspondan, como si no estuviesen en posesion de tales empleos superiores.

Digolo à V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1861.

ZAVALA.

Sr Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

### Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Sin embargo de que al comunicar à los interesados las gracias de aspirantes de Marina con uso de uniforme que S. M. tiene à bien acordar, se les remite copia impresa de los artículos 7.°, 8.º y 10 del reglamento del Colegio naval, que detallan los requisitos con que deben cumplir los jóvenes que optan á plazas de pretendientes aprobados de aquel establecimiento, la experiencia ha venido à demostrar que muchos de los agraciados de aspirantes incurren en el trascendental error de suponer que les basta dicha concesion para ingresar en el Colegio à la edad de 11 años, y en este equi-vocado concepto cumplen la máxima señalada sin que hayan sido convocados, promoviendo en consecuencia reclamaciones que no pueden ser atendidas. Y deseando S. M. evitar tales perjuicios, ha venido en resolver que por medio de circulares à los Comandantes de las provincias maritimas, que habran de insertarse en los Boletines oficiales de las mismas, y a favor de otras disposiciones que se dictarán respecto à las del interior del reino, se haga llegar à conoci-miento de los interesados que las gracias de aspirantes de Marina ningun derecho dan al ingreso en el Colegio naval si los agraciados no promueven, despues de cumplir la edad de ocho años, la solicitud de plaza de pretendiente aprobado, documentada en la forma que preceptuan los citados ar-ticulos del reglamento; y que para obtener dicha plaza no es circunstancia necesaria que el pretendiente haya alcanzado previamente la gracia de aspirante, pues que esta no le da ni antigüedad ni preferencia alguna para la inscripcion en las listas sobre los que, careciendo de aquel requisito meramente honorifico, se anticipen à llenar las prescripciones reglamen-

De Real orden lo digo à V. E. à los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861.

Direccion del Personal.-Circular. Sres. Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apos-

taderos. omerque lanudiri lei v Maxina, emitido con mol

n general del deparlamento de Cadiz,

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. mada D. Luis Gaminde, en preten-

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquia avisandoles haber entrado en el quinto mes de su prenez, à fin de que concurran à tributar à Dios las más rendidas gracias por este beneficio; disponiendo se ejecute lo mismo en las Iglesias dependientes de su jurisdiccion, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan à la de las cuatro Ordenes militares, ni à otra de las que por el Concordato conser-

pectivas, como si no estaviesen asvitoso

ven su exencion en sus diócesis res-

En virtud de la autorizacion que la ley de presupuestos generales del Estado de 11 del corriente concede al Gobierno para distribuir entre los Jueces de primera instancia y Abogados fiscales el crédito de 1.500,000 rs. vn. asignados al articulo 2.º del capitulo 5.º del presupuesto de este Ministerio para gastos de representacion de los mismos funcionarios; y considerando que, con arreglo al espíritu que pre-sidió al votar dicho crédito, conviene atender preferentemente à las necesidades que se fundan en las circunstancias y carestía de cada localidad, con sujecion en lo posible à bases uniformes, la Reina (que Dios guarde) se ha servido aprobar la siguiente distribucion, que empezara a regir desde 1.º del corriente:

A los Jueces de primera instancia

REAL ORDEN. ORTHAL de Madrid se les abonarà para gastos | de representacion la suma de 2.000 reales: "teniendo" en cuenta que por los presupuestos del año anterior se elevo su sueldo a 26 000 rs; los de Barcelona, Sevilla, Cádiz y Jerez percibirán en el mismo concepto la cantidad de 4.000 rs., atendida la carestia de estas poblaciones generalmente reconocida.

Los demás Jueces de término y ascenso tendrán 2.000 rs.

Los Jueces de entrada, en vista de su escasa dotacion y que tienen que residir en pueblos que carecen de recursos para la vida, donde no hay por lo comun ni aun Institutos para la educacion de sus hijos, percibiran 5.000 rs.

Asimismo los Abogados fiscales del Tribunal Supremo de Justicia, á quienes por el presupuesto vigente se aumenta el sueldo, tendrán además para gastos de representación 2.000 reales, y otros 2.000 los Tenientes fiscales de las Audiencias que se hallan en igual caso.

Los Abogados fiscales de la de Madrid disfrutarán para este objeto la suma de 4.000 rs., y la de 3.000 los Abogados fiscales de las Audiencias restantes en consideracion á no haber tenido aumento en sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes, acompañando un estado demostrativo de la inversion acordada y del total á que ascienden las cantidades distribuidas, Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1861.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Ordenador general de Pagos de este Ministerio,

Estado demostrativo de la inversion del crédito de 1.500.000 rs. concedido para gastos de representacion á los Jueces de primera instancia y Abogados fiscales. Este periòdico se publica los lúnes, miercoles y viernes.—Los suscritores | Los anuncios particulares que se quiel de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte. - cencia del Sr. Gobernador, pagarán

Jueces de primera instancia.

Gastos de representacion. Importa el aumento

00002 a tenia las señeles de los nava- l opino que se, pida conimitation de sol A A los 156 de ascenso, á ser estado.

A los 257 de entrada, ácore el soja siso. la nos obsenses els controles de 3,000

A los de Barcelona, Sevilla, Cádiz y Jeréz, áb no obsense el controles de los de Barcelonas Sevilla, Cádiz y Jeréz, áb no obsense el controles de la co 1410170 H 312.000 771.000 aumento ordinario por la mayor carestía de la poblacion o ven. . ciert es sup el . 26.000 os presos estuvieron trabazaso de recibir declaracion indagatoria Total distribuido à los Jueces de primera instancia. 1.289.000 estimando, con el Consejo provincial, Que el Gobernador la denego, de que no aparece este culpable de modo acuerdo con el Consejo provincial, alguno, pucAASZIT OINTENIMSO de fundândose en que no aparece connirectazar la fuerza con la fuerza. DEL CONSEJO DE MINISTROS.

A los Abogados fiscales del Tribunal Supremo, ao los as sup obambica 2.000 rs. por habérseles aumentado el sueldo en los presupuestos de este año este en igual caso que los anteriores etraq. en contra contra contra de la contra contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del

corte0001801 vedad en su impor- . le tanto, procedente la demanda de reglamentos y procedentes la demanda de la demanda indo por lo tanto lundada autorizacion; . Le Seccion of said distribuido ab Ministerio fiscalo noisses al .

marse la negativa acordada por el La Seccion opina que debe con-Gobernador de Zaragoza. pernader de Zaragoza.

Sernader de Massea. fieina (Q. D. G.) resolver de conformidade con lo consultado por la referida Reixa (Q. D. G.) resolver de confordade con lo consultado por la referida Y habiendose dignado S. M. la

eler st nog obstinano Distribuido a los Jueces de primera instancial co no pose V. S. para su inteligencia lasali oiratainim la obiudiritaid Real orden lo comucansiguientes. Dios guarde a V. S. mco a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a

Queda sin distribuir . . .

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Madrid 22 de Enero de 1861.—Fernandez Negrete.

Enero de 1861.

Huesca.

MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

V. S. muchos años. Madrid 24 de

POSADA HERRERA.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 22 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras correspondientes à la parte de la carretera de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, comprendida entre el Burgo y Quinto, bajo el tipo de 2.461.641,08 es. dola on lob saura s

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zara goza ante el Gobernador de la provin-Madrid 29 de Enero de 1861 de cia, hallandoss en lambos puntos de

de Estado y Gracia y Justicia del Constado el expediente de aumanifiesto para conocimiento del publico el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes. 6 182990 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 123.000 reales en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-

pectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida inse instruida causa crumonoissurt

En el caso de que resultasen dos órd

141.000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1.289.000 Subsecretaria .- Negociad000.141

Torat distribuido ros sons sons al 1.430.000st ab emrolai è obtimell de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente 000.07 imera instancia del distrito de la Univarsidad de esa capital para procesar a Antonio Requejo; vigilante de la misma ha consultado lo siguiente,

·ksta Seccion ha examinado el en virtud del que el Goberuador de la provincia de Zaragoza ha

mas proposiciones iguales se celebrara, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 rs. quedando las dermas á voluntad de los licitadores siem-

pre que no bajen de 400 rs. Madrid 19 de Enero de 1861.—El Director general, de Obras públicas Jose Sé F. de Uría apolo sorrez plobaciano

Da Na N. svecino de la . noi, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de la Vega de Alcanz a Zaragoza, entre el Burgo y Quinto, se compromete à tomar là su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . .

ites

ha-

000

en-

in-

de

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha senalado el dia 22 del proximo mes de Febrero, à las doce de su mañana, para la adjudicación en

nados por sus madres en el instante

de sa nacimiento, el ser recogidos y lactados por nodrizas de los mismos

pueblos en que aparezcan, sin que por

pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Guareña; en la carretera de Valladolid à Salamanca, bajo el tipo de 204.822 reales 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 10.200 reales vellou en dinero ó acciones de ca-

minos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones virgentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa et dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depôsito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos, de 200 rs., quedando las demas á voluntada de los licitadores siem-

pre que no bajen de 50 rs. madrid 19 de Enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Madelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 19 del Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente de Guareña, en la carretera de Valladolid à Salamanca, se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llana-mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Arroesir

CONSEJO DE ESTADO.

SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.

RESÚMEN de los estados de expedientes sobre autorizaciones para procesar á las Autoridades y empleados administrativos, despachados por esta Seccion en los meses de Noviembre y Diciembre en virtud del artículo 52 de la ley de 17 de Agosto.

| religiosamente à los apoderados el im-   | Delugado 20,50  | 5186 D. Antonio Doada 4.571,27  | 5066 Dona Maria Antonia  |
|--|---|---|--|
| de veinte reales vellon y los haberes  | Número de expedientes Número de expedientes   | 5189 D. Mariano Hebrer 272,65   |  |
| mensuales, de las nodrizas, como se .  | procediendo, comunicado sido negada por el Cober-   | Número de expedientes en que la Sección ha de-  | Oronso.  |
| PROVINCIAS. en que el Gobernador h   | a por la Autoridad judicial, nador, y eu que la Sec-  | en que la Sección ha con-<br>sultado que debia confir-<br>ria la antorización solicita-<br>en | mero de expedientes<br>que la Sección ha de-   |
| solicitada por la Autori-<br>dad judicial.   | nador que quedaba ente- Justicia ha consultado que rado. Justicia ha consultado que debia concederse. | marse la negacion acordada por la Autoridad judada por el Gobernador.                         | ado que era necesaria sono Doinota d 0705  |
| = .1081 eb crebrero de 1861.=  | 5562 B. Francisco Javier  | 4   | SO74 D. Juan José Morales 2.905.65   |
| Albacete   | Lorrajeria 41.693,15  | 3205 Dona Teresa Arta 2.610,80  | 5072 1. Francisco Biz 6.582,95   |
| Almería  | 3503 B. Pedro Infinite \$500.27   | 5204 D.* Antonia y Manuela<br>Castello 5.728,03   | 5075 D. Benilo Lorenzo 5.021,77  |
| Avila Radajoz : GTMJIMA 2 MUYA   | 5570 D. Mariano Conzalez 815,71   |   | 5074 D. José Pacio 2.692,12 5075 D. Benito Piñeiro 2.145,06  |
| Barcelona . ATAGUAD AG   | part is is a lamon igual y o  | · Cuenol. ·   | 5070 D. Andres Lage 9.502  |
| Burges nos obleola cobre upal lei2 il . a  | Beloix S378 D. Hedro Melina \$ 597  | 5219 Dona Matea Llaria 4.107,92<br>32 0 Dona Tsabel Millin 2,728,56                           | 5084 D. Pedro Ouintela 10.649  |
| Canarias de esta villa de Candetasiranal   | 5581 Dock Luisa loaquina 2  | 52 5 Dona Isabel Rosslia "  | 5086 D. Cabriel Rodriguez 10.989<br>5091 D. Agustin Vazquez 4.198  |
| Ciudad-Real noi matnuy A pa ab a 2 obia  | *seriba *18,785,0   | Partix 2.087,15   | 5001 D. Agustin Vazquez 4.108<br>5007 D. Antonio Alvarez 4.570,48  |
| Cordoba. Cuenca  | 5588 D. Moreos Abella 4 593,41  | 52 5 D. Maymel Martinez # 405,71   32 6 D. Maymel Mills                                       | 3098 D. Juan rrancisco   |
| Gerona de la contrata nois udiratos de als els como de contrata en la contrata de contrata | 5388 Bona Maria del Pilar 2   | 52 7 Bona Simona Marti- "   | Arango 1.525,21  |
| dianadaes no portein de otsonas destro   | Carpintier 4 523,68   | .005  | da y Loseda 25.884.83  |
| Guadalajarao eb ogimie rog reistiged   | 5592 D. Salvador Llaurado 8   | 5216 D. Felipe Azager 1.730,59   5227 D. Juan Colmera 1.475,38                                | 3102 D. Vicente Lema . 20,36   |
| Jaen de actual desde la nouve de de de la  | 3595 D. Jose Martinez - 1.786,64  | 3228 D. Joan Arguineles . 400,86  | 5105 D. Ignacio Lianeza 255,42 5105 D. Iran Manuel Perez 4.151,56  |
| Lerida basta les dos de la tarde aprilem   | 5596 D. Lese Fous-camb "54.926,50   | 3250 D. Juan Carreras 2.740,50  | 5105 D. Juan Manuel Perez 4.154, 36 2106 D. Remabe Rivero 2.155  |
| Logrono podran enterarse onorgal   | 1 (Se continugra)   | 3212 Dona Autonia Guesta 5.329,27   | 5107 D. Vicente Sauri   4.081.56   |
| cuotas los contribuyentes, tanto viogual   | « 3   | 5254 D. Juni 1086 Areilla 12.861, 56  | 5108 D. Juan Antonio Sola 1.51,171   |
| agravit si se bibiere padecido eriodide  | 3 2   | 5259 D. Miguel Cambro- "  | Porgol. "  |
| Malaga of equivolent la aplicación de la Murcia  | SECCION DE LA PROFINCIA   | 1.478.65  | 5110 D. Pedro Menezo 28.551,71   |
| Navarrast se orested to the service de tearraste   | 1 - "   | 5213 D. Lorenzo Moreno *511.06  | 5111 D. Tadeo Perez 50.50  |
| Palencia. A. G. A. 9 obreings! longill   |   | 52 4 D. Luis Navarro 6, 220, 24   | 5112 D. Maximiano Ro- 1  |
| Pontevedra o'scorelasio y Angel A  | GOBIERNO CIVEL  | 5245 D. Marcelino de Dios 1,451,62   5247 D. Bernardino Ceba-                                 | meo 4.895,12 5115 0. Sebastian Adam 627,30   |
| Salamanca 2 Santander  | A2VID O BICHOO  | 28 182 8 golf .   | 5115 0. Sebastian Adam 057,50   5114 0. Pablo Argenti 242,55   |
| C  | 4   | ozho H. Hedro Galley dens H. 8426   | 5115 D. Jose Artel 2.964,50  |
| Sevilla  | D. Tomás Cueves, vecinog de la vi-  | 5240 D. Jose Garcia Calleja 805,77   5240 D. Blas Jimenez 7,054,09                            | 5116 D. Josquin Boix 655,45 5117 D. Juan Perez 585,77  |
| Doria 1  | la de Casas de Vel, ha recugido a m<br>autoridad en sobei ad de autorizacion                          | 3251 D. Februardo Jimenoz 1.851,18  | 5117 D. Juan Perez 587,77  |
| Teruchitican Alcalde constitution of   | para construir un ipolino haripero so-  | 5252 D. Mignel Martinez . 1.438.92  | 3119 H. Ramon Puerto 5.522,48  |
| Valencia:  | bre et rio Jucar en el sitio flamado de   | 5253 Dona Pascuala Regi- 1 dos 620,24   | 5120 O. Bernardo Arnas - 11.092  |
| Valencia: Vizcaya  | hesa de Cabaniles, terreno de su pro-<br>piedad, "y en la jurisdiccion de dicha                       | 5255 D. Romando Già 3.145,35  | Alava, "   |
| Zamora de la como a como de la co | ville; à cliva solicited ha acompañado  | 5261 D. Francisco Grein , 536,12  | The state of the s |
| I publice por terpino de ocho dias con-  | los correlpondienes planost memo-   | 5362 D. Agtonio Roldan 3 292,42   | 5121 Dona Maria Pinedo 7.877,50  |
| Indos desde al de esta fecha, para que   | ria facultativa. Y con el fin de dar al<br>espediente la tramitación magdada por                      | Gerona:   | Barcelona  |
| todo 14 os contibuyentes samue custen entertise de sus cuotas samue comar  | Heat orden de 14 de Marzhette 1846,   | Sass D. Benito Olivera 7 358,80   | 8121 D. Mime Grau 18.74.25   |
| dido inferir, le verifiquen dentro del   | erea atmosphat lab athem and athem  |   | Chieff of the state of the stat |
| termino prefijado, apercibidos, que  | vecto nor medio del presente, para NUZZI Particulares o corporaciones                                 | EN 985.1  | S128 D. Claudio Patras y Gompano' 1.621  |
| trascurrido aquel no serán pidos.  | HEROTE WILLIAM IN TRANSPORT SCHOOL F  | I am and the same of the same   | Gompaño 1.621<br>5150 D. Gaspar Rocabruma 16.704   |
| Lo que se anuncia por el presente.   | Concedidas  | 3275 Dorg Paris Mbo . 1478.65   | 5152 D. Francisco Aguilar 4.484  |
| Dado, sellado, y firmado en Pater-<br>na a 11 de Febrero 1861.—Jose Ba-  | niente dentro del tormino sadas   | 5277 b. Can Blay 5.594,18   | 5155 D. José Boladeras 649,56  |
| llestero,Por su mandado, Félix He-   | no omnecesarias asbeno ofosto sves a  | the too be desired to the out of the  | 3157 D. Jesé Puitg 2.400,27<br>3158 D. Jeime Quintana 65,42  |
| rizo, Srio.  | la Seccion de Fomente sairasson er-<br>no de mi cargo Todos los anteceden-                            | 1   | 3145 D. Antonio Escuder 5.313,56   |
| WOUNT A THE ADVISORY   | To relativos al mencionado proyecto.  | AL urnfalabari 125  | 3146 D. Manuel Munoz 1,782,24  |
| IMPRENTA DE LA UNION.  | Albaceta de Febrero de 1861,  | engineers Manie Brenniges   | 3148 D. Manuel Rodriguez 2,105,95<br>3149 D. Juan Ros 55,50  |
| Madrid 11 de Ener de 1861.=El  | Presidente de la Seccion Luis May   | Olier 1.824,6ans  | 5151 Dona Maria Engracia   |

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomá

ta,si

de

iiZ!

na ér-

Monda Home Eles

|   | 1 - Face 188 |          |
|---|--------------|----------|
|   | . 3%.        |          |
| - | G FAX        | - branch |

|  |  | = 1                   | 4           |
|--|--|-----------------------|-------------|
| JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.   | Núme-<br>ros de interesados.                         | Importe.              | N           |
| D. N. N., vecino de, , entera-   | salida.  | Rs. Vn.               | S           |
| Continua la relacion de acreedores al<br>Estado por débitos procedentes de la    | In all Aguilerall al be noted                        | 1.086,48              | 1           |
| Deuda del personal, que no se han  | 3156 Doña Francisca Mes-<br>tres y Roig              | 51,24                 | L.          |
| presentado á recoger los créditos emitidos á su favor etc.                       |  | obmounts on           | DO L        |
| Salamanca, so compromote a tomar<br>septropmila construccion de las smuN         | 3158 Doña Teresa Mirique-                            | eni sunsib            |             |
| ros de Interesados. Rs. Vn.  | 5160 Doña Josefa Pares y                             | mas prono-            | 2.0         |
| cancular de con composition sino se haga,  | Capdevila<br>3161 Doña Clemencia Plana               | of charge             |             |
| -sasily sed Navarra. To chastings  | y Careta<br>3162 Doña Dolores Pero                   | 98,83                 |             |
| 3045 Doña Eufemia Eli-   | 3164 Doña Antonia Prado<br>y Carner                  | ah ,zonan             |             |
| zondo 92,45<br>3047 Doña Gualberta Lar-  | 3166 Doña Francisca Rivas                            |                       | 1           |
| rin 472,45<br>3056 Doña Petronila Reta-  | y Valls<br>3169 Doña Isabel Aymerich                 | 329,80                |             |
| ma 5.206<br>3057 Doña Maria Antonia  | 3170 Doña Enriqueta Al-J                             | 14.088,53             | 1           |
| Arroesir 5.226   | 3171 Doña Petronila Be-                              | 3.825                 | 100         |
| 3060 Doña Nicolasa Esca-<br>lona 6.763,56  | 3172 Doña Francisca Bui-                             |                       | 1           |
| 5062 Doña Joaquina Ana<br>García 5.649,62  | gas<br>3176 Dona Maria Antonia<br>Falomir            | 299,50                | 17          |
| 3063 Doña Josefa Hermoso<br>de Mendoza 3.389,62                                  | Falomir<br>3177 Doña Maria Fort                      | 3.583,33              |             |
| 3064 Doña Balbila Remon 3.933,62   | 3178 Doña Francisca Gallur<br>3181 Doña Antonia Oñoz | 177,09<br>2.853,83    | 100         |
| 3065 Doña Catalina Salvador 5.981,62   | 3183 Doña Ana Roig                                   | 3.295,83              |             |
| 3066 Doña Maria Antonia<br>Herles 869,62   | 3186 D. Antonio Boada<br>3187 D. José Craso          | 4.871,27<br>35,040,74 |             |
|  | 3189 D. Mariano Hebrer<br>3197 D. Gerónimo Rovira    | 272,65<br>1.675,83    |             |
| Orense.  | 3198 D. Francisco Rodri-                             | 13.922,80             |             |
| 3069 D. Toribio Alvarez 4.469,89<br>3070 D. Antonio Gonzalez                     | on sites - it bor is betterided to- clare            | marse in cegani       | 1           |
| Montero 2.033,86<br>3074 D. Juan José Morales 2.905,65                           | Castellon. 3203 Doña Teresa Aria                     | 2.610,80              |             |
| 3072 D. Francisco Biz 6.352,95   | 3204 D. Antonia y Manuela                            |                       |             |
| 3074 D. José Pacio 2.622,12  | Castelló   | 3.728,03              |             |
| 3075 D. Benito Piñeiro 2.145,06<br>3079 D. Andrés Lage 9.302                     | Cuenca.  | £ 407 00              |             |
| 3084 D. Pedro Quintela 10.609<br>3086 D. Gabriel Rodriguez 10.989                | 3209 Doña Matea Llaria<br>3210 Doña Isabel Millan    | 4.107,92<br>2.728,56  | 1           |
| 3094 D. Agustin Vazquez 1.198  | 3213 Doña Isabel Rosalia<br>Perez                    | 2.587,15              |             |
| 3097 D. Antonio Alvarez 4.570,48<br>3098 D. Juan Francisco                       | 3215 D. Manuel Martinez<br>3216 D. Manuel Millan     | 1.405,71 993,95       |             |
| Arango 1.323,21 3099 D. Juan Manuel Espa-  | 3217 Doña Simona Marti-                              |                       |             |
| da y Losada 25.884,83 3102 D. Vicente Lema 79,36                                 | 3226 D. Felipe Azañon                                | 1.425,83<br>1.750,59  |             |
| 3103 D. Ignacio Llaneza 253,42   | 3227 D. Juan Colmena<br>3228 D. Juan Arguinelas      | 1,473,98 400,86       | 1           |
| 3105 D. Juan Manuel Perez 4.151,56<br>3106 D. Bernabé Rivero 2,133               | 3230 D. Juan Carreras<br>3232 Doña Antonia Cuesta    | 2.740,50 3.529,27     |             |
| 3107 D. Vicente Sauri 4.081,56<br>3108 D. Juan Antonio Sola 1.311,71             | 3233 D. Joaquin Gomez                                | 2.504,12              |             |
| Teruel.  | 3234 D. Juan José Arcilla<br>3239 D. Miguel Cambro-  | 12.861,56             | 1           |
| 3110 D. Pedro Menezo 28.351,71   | nero<br>3241 D. Antonio Ibañez                       | 1.678,65 2.727,45     |             |
| 3111 D. Tadeo Perez 30,30  | 3243 D. Lorenzo Moreno                               | 511,06                |             |
| 3112 D. Maximiano Ro-<br>meo 4.893,12  | 3244 D. Luis Navarro<br>3245 D. Marcelino de Dios    | 6.220,24<br>1.431,62  | 1           |
| 3113 D. Sebastian Adan 677,30<br>3114 D. Pablo Argenti 242,33                    | 3247 D. Bernardino Ceba-<br>llos                     | 8.561,83              |             |
| 3115 D. José Artal 2.964,50<br>3116 D. Joaquin Boix 455,45                       | 3248 D. Pedro Gallego<br>3249 D. José Garcia Calleja | 2.971,36<br>805,77    | The same of |
| 3117 D. Juan Perez 387,77  | 3250 D. Blas Jimenez                                 | 7.034,09              |             |
| 3118 D. Gabriel Perez       2.363.06         3119 D. Ramon Puerto       3.322,48 | 3251 D. Fernando Jimenez<br>3252 D. Miguel Martinez  | 1.851,18              |             |
| 3120 D. Bernardo Arnas 11.092  | 5253 Doña Pascuala Regi-                             | 620,24                |             |
| Alava.   | 3255 D. Romualdo Gila<br>3261 D. Francisco García    | 3.543,53              |             |
| 3121 Doña María Pinedo 7.877,50  | 3262 D. Antonio Roldan                               | 3.292,42              | -           |
| Barcelona.   | Gerona.  |                       | 1           |
| 3124 D. Jáime Grau 18,794,24   | 3265 D. Benito Olivera                               | 538,80                | 1           |
| 3125 D. Jáime Grau 1,156,62<br>3128 D. Cláudio Patras y                          | 3266 D. Francisco Puigde-<br>vall                    | 1.359,80              | 1           |
| Compaño 1.621<br>3130 D. Gaspar Rocabruna 16.704                                 | 3267 D. Rafael Miguel Paler                          | 1.359,06              | (Most)      |
| .5132 D. Francisco Aguilar 4.484   | 3272 D. Esteban Iglesias<br>3273 Doña Maria Albó     | 7.806,36<br>1.478,65  | 1           |
| 3133 D. José Boladeras 649,36<br>3137 D. José Puitg 2.460,27                     | 3277 D. José Blay<br>3278 D. Ramon Figuerola         | 3.394,18              |             |
| 3138 D. Jaime Quintana 65,42<br>3143 D. Antonio Escuder 5.513,36                 | y Josefa Sagrera                                     | 1.681,39              | 1           |
| 3146 D. Manuel Muñoz 1.782,24<br>3148 D. Manuel Rodriguez 2.105,98               | Guadalajara.   |                       |             |
| 3149 D. Juan Ros 55,30   | 3281 Doña Maria Francisca<br>Olier                   | 1.824,65              | 1           |

| Nume-of-sands and ob attender anddie               |                                       |  |  |
|--|---------------------------------------|--|--|
| ros de Intresados.                                 | Re Vn                                 |  |  |
| el kpo de 204.822 reales 1                         | ored soner                            |  |  |
|  |                                       |  |  |
| Jaen.  | ba subas                              |  |  |
| 3286 Doña Josefa Nuñez                             | 332                                   |  |  |
| 3287 Dona Mariana Navarro                          | 356                                   |  |  |
| 3291 Doña Maria Perez Saa-                         | ente la litre                         |  |  |
| vedra  | 351                                   |  |  |
| vedra 5294 Doña Petronila Esco-                    | 8.254.36                              |  |  |
| - immin and section and and mis an                 | Bresen striken                        |  |  |
| coulding sh or Leon. Leon.                         | Brig clari                            |  |  |
| south A sabel protect for                          | Spire a secure                        |  |  |
| 3318 D. Antonio Macias                             | Du Let                                |  |  |
| Castañon   | 7.979,06                              |  |  |
| 3324 D. Jerónimo Gomez                             | 407,27                                |  |  |
| 3326 D. Blas Ferreira<br>3328 D. Juan Lopez Casa-  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |  |  |
| nova nova  | 1.135,06                              |  |  |
| thesis sera de rurant de en                        |                                       |  |  |
| Madrid.  | a miles                               |  |  |
| DA DESENDA   |                                       |  |  |
| 3336 Doña Felipa de Algue-                         | 2 202                                 |  |  |
| gui , y of Del                                     | 2.697                                 |  |  |
| 3338 Doña Maria Josefa Del-                        | 1.170,86                              |  |  |
| gado<br>3339 D. Duis Delgado                       | 1.880                                 |  |  |
| 3341 Doña Clara Martinez                           | 739,50                                |  |  |
| 3345 D. Fernando Belloch                           | 2.071,30                              |  |  |
| 3346 D. Julian Belloch                             | 10.966.92                             |  |  |
| 3349 Doña Maria Manuela                            |                                       |  |  |
| Delgado  | 20,30                                 |  |  |
| 3350 D. Miguel Delgado                             | 792,48                                |  |  |
| 3354 Doña Tiburcia Maria-<br>na Maruri             | 2.213,33                              |  |  |
| 3356 Doña Josefa Ulepia                            | 1.843,95                              |  |  |
| 3358 Doña Maria de la Fuen.                        | de la contestant                      |  |  |
| te Sanchez Rivera                                  | 3,510,74                              |  |  |
| 3362 D. Francisco Javier                           |                                       |  |  |
| Cerrajeria   | 1.695,12                              |  |  |
| 3363 D. Pedro Infante                              | 390,27                                |  |  |
| 3364 D. Antonio Conti<br>3370 D. Mariano Gonzalez  | 15.600<br>813,71                      |  |  |
| 3370 D. Mariano Gonzalez<br>3376 D. Ramon Igual y  | 3.0,7.                                |  |  |
| Boloix   | 6.467,03                              |  |  |
| 3378 D. Pedro Medina                               | 597                                   |  |  |
| 3381 Doña Luisa Joaquina                           | 10                                    |  |  |
| Escriba  | 18,755,95                             |  |  |
| 3388 D. José Garcia                                | 4.398,95                              |  |  |
| 3386 D. Márcos Abella<br>3388 Doña María del Pilar | 393,45                                |  |  |
| Carpintier Carpintier                              | 523,68                                |  |  |
| 3392 D. Salvador Llaurado                          | 8                                     |  |  |
| y Asenes   | 1.278,56                              |  |  |
| 3393 D. José Martinez                              | 1.786,65                              |  |  |
| 5396 D. José Fonseca                               | 34.926,50                             |  |  |
| (Se continuarà.)                                   |                                       |  |  |
| (50 0310010  |                                       |  |  |
|  | W                                     |  |  |
|  | 4                                     |  |  |

# SECCION DE LA PROVINCIA

# GOBIERNO CIVIL.

D. Tomás Cuevas, vecino de la villa de Casas de Vés, ha recurrido á mi autoridad en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero sobre el rio Jucar en el sitio llamado dehesa de Cabañiles, terreno de su propiedad, y en la jurisdiccion de dicha villa; á cuya solicitud ha acompañado los correspondientes planos y memoria facultativa. Y con el fin de dar al espediente la tramitacion mandada por Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto se dé publicidad al pro-yecto por medio del presente, para que los particulares ó corporaciones à quienes interesa el asunto, puedan tener conocimiento de él y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de 30 dias, á cuyo efecto quedan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de mi cargo todos los antecedentes relativos al mencionado proyecto.

de Febrero de 1861. Albacete 1.824,65 = José Montemayor. A sh smaller 1 = 100 sh Rosario. 10.1 hinde

DIRECCION DE LA CASA DE MATERNI-DAD Y ESPÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La práctica que se observa en el mayor número de pueblos de la provincia, de remitir à este establecimiento los espósitos recien-nacidos, suele producir a estos infelices peligros de consideración por el viaje, sobre todo en ciertas épocas del año; por el cam-bio de nodrizas, y las dificultades que en la capital se esperimentan para en-contrarlas con las condiciones necesarias y en el número que exige la afluencia de criaturas, teniendo ademas el inconveniente de los gastos que ocasiona la conduccion.

Por estas razones me creo en el deber de escitar el celo y la filantropia de los señores Alcaldes, manifestandoles que es mucho mas conveniente para los desgraciados niños abandonados por sus madres en el instante de su nacimiento, el ser recogidos y lactados por nodrizas de los mismos pueblos en que aparezcan, sin que por ello sufran estos perjuicio alguno, to-da vez que remitiendo à las oficinas de esta Casa con oportunidad las partidas de bautismo, nóminas, certificaciones de existencia y cuenta de pri-meras embolturas, se satisface enealla religiosamente à los apoderados el importe de estas últimas hasta la cantidad de veinte reales vellon y los haberes mensuales de las nodrizas, como se espresa en la circular de 28 de Enero del pasado año 1860, que se halla inserta en el Boletin oficial núm. 14.

Albacete 13 de Febrero de 1861.= El Director, Juan Guspi.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAUDETE.

D. Miguel Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete, presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año, estará espuesto al público en esta Sala Capitular por termino de ocho dias, que empezarán à contarse el dia catorce del actual, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en cuyo término podrán enterarse de sus cuotas los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y reclamar de agravio si se hubiere padecido error o equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento.

Caudete 11 de Febrero de 1861.-Miguel Izquierdo .- P. A. D. A., Miguel Albertos y Angel, secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PATERNA.

D. José Ballesteros, Alcalde constitucional de esta villa de Paterna.

Hago saber: Que concluido el repartimiento de contribucion territorial del presente ano, se halla espuesto al público por término de ocho dias contados desde el de esta fecha, para que todos los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas y reclamar cualquiera agravio que se les haya po-dido inferir, lo verifiquen dentro del término prefijado, apercibidos, que trascurrido aquel no serán oidos.

Lo que se anuncia por el presente. Dado, sellado, y firmado en Paterna á 11 de Febrero 1861.-Jose Ballestero.-Por su mandado, Félix Herizo, Srio.

Ci Ci Di Bi

re

# IMPRENTA DE LA UNION.

3451 Doña Maria Engracia